

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN

Entre los suscritos a saber, **IVÁN E. FLORES MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-56-1118, en su condición que Administrador General, Encargado de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, debidamente facultado para celebrar este acto por la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **ARAP** por una parte y por la otra; **JUAN ANTONIO CASTROVERDE MARCHENA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-507-630, actuando en nombre y representación de **EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, en su condición de presidente, quien en adelante se denominará **EL PATRONATO**, y quienes en adelante se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ARAP"

Qué está regulada mediante la Ley No. 44 del 23 de noviembre de 2006, modificada por la Ley No. 8 de 23 de marzo de 2015 "Por la cual se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se unifican las distintas competencias sobre los recursos acuáticos, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública y se dictan otras disposiciones".

Que tiene como objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguran la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

II. DECLARA "EL PATRONO"

Que es una organización sin fines de lucros, creada por la Ley No. 17 del 19 de noviembre de 1990, con el principal objetivo de combatir la pobreza y por ende la desnutrición de nuestra población más sensible. Está formada por grupos cívicos, gremiales, religiosos, Padres de Familia e Instituciones Gubernamentales.

Que tiene como misión contribuir a disminuir los índices de pobreza y pobreza extrema en las áreas rurales de nuestro país y por ende, la desnutrición infantil, a través del desarrollo e implementación del Programa de Granjas de Desarrollo y Producción Auto Sostenible, **GRANDES PASOS**.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN tiene como finalidad principal, propiciar el trabajo conjunto entre **LA ARAP Y EL PATRONATO** para crear el ambiente y las condiciones necesarias con miras a impulsar el desarrollo de la

población beneficiaria, mediante el fortalecimiento de la producción acuícola en las Granjas de Desarrollo y Producción Auto Sostenible a nivel nacional y proyectos complementarios que fortalezcan el programa de Granjas y la masificación de la acuicultura rural.

Este Convenio Marco de Colaboración constituye un intercambio de información y fortalecimiento de la producción acuícola a través de capacitaciones, sin incurrir en gastos del presupuesto para las partes contratantes.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este CONVENIO.

Por parte de ARAP:

- a) Como iniciativa de la institución, colaborar con el fortalecimiento del personal técnico del Patronato de Nutrición, a través de capacitaciones.
- b) Evaluar la posibilidad de apoyo a **EL PATRONATO** en cuanto a la utilización de las granjas que cuentan con rubros acuícolas, para la validación de otras especies.
- c) Colaborar con la divulgación del trabajo en conjunto con **EL PATRONATO**, no solamente a nivel de los medios de comunicación y público en general, sino internamente al personal de la institución y del Patronato de Nutrición.
- d) Colaborar con la ampliación del Programa de Masificación Acuícola en las Granjas establecidas por **EL PATRONATO** en las Comunidades de las Gaitas en el Distrito de Capira, Los Lajonés y Rincón Largo en la provincia de Veraguas.
- e) Buscar la posibilidad de incluir nuevas granjas al Programa de Masificación Acuícola en las áreas que califiquen para ello.

Por parte de EL PATRONATO:

- a) Suministrar a **LA ARAP** las encuestas del diagnóstico socio-económico de las comunidades para facilitar la implementación del Programa de Masificación acuícola en las granjas.
- b) Colaborar con la divulgación del trabajo en conjunto con **LA ARAP**, no solamente a nivel de los medios de comunicación y público en general, sino internamente al personal de la institución.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula primera, las partes celebrarán acuerdos específicos de colaboración derivados del presente CONVENIO, en los cuales se detallarán cláusulas con precisión en lo siguiente:

- Definición del Proyecto y objetivos que persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- Promoción y divulgación de las actividades.
- Integración de Comisión Técnica.
- Vigencia
- Interpretación
- Controversia
- Una vez aprobado los acuerdos específicos por las partes, deberán ser anexados a este CONVENIO.

CUARTO: COMISIÓN TÉCNICA

Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de **EL CONVENIO**, se constituirá una **COMISIÓN TÉCNICA** integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse cuando una de **LAS PARTES** lo requiera o solicite.

QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION TÉCNICA

La **COMISIÓN TÉCNICA** tendrá como funciones las siguientes:

- a. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos, de investigación de promoción y de capacitación en áreas de interés común.
- b. Preparar los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución de **EL CONVENIO**.
- c. Elevar las propuestas que se elaboren a los tomadores de decisiones de **LAS PARTES**.
- d. Realizar el seguimiento de los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos.
- e. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

SEXTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, científica y administrativa relacionadas con el presente **CONVENIO**, deberán dirigirse, en el caso de **LA ARAP**, al Despacho Superior de la Administración General; y en el caso de **EL PATRONATO**, a la Dirección Administrativa.

SÉPTIMO: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes suscribirlo.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de dos (2) años, prorrogables por voluntad de las partes. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o en rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenden darlo por terminado. La terminación del **CONVENIO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Cuando este convenio se modifique mediante Adendas o se prorrogue su vigencia, se requerirá del refrendo de Contraloría General de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Circular Núm.61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2006.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN**, en tres (3) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes enero del año dos mil dieciséis (2016).

Por **LA ARAP**,


Iván E. Flores Morales
Administrador General, Encargado

Por **EL PATRONATO**,


Juan Castroverde M.
Presidente

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

30/6/14

